



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210021100
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RIOBÓ S.A.S, Y LUIS FRANCISCO RIOBO DAVIS
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que en el proceso de la referencia se encuentra pendiente resolver solicitud de corrección del auto de fecha 22 de marzo de 2022.

Sírvase proveer.

Turbaco, 6 de abril de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210021100
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RIOBÓ S.A.S, Y LUIS FRANCISCO RIOBO DAVIS
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

TEMA: CORRECCION DE ERRORES EN PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe de secretarial que antecede y luego de revisado el expediente, así como la solicitud del apoderado del demandante, se percata el despacho que por auto de fecha 22 de marzo de 2022 se profirió auto de seguir adelante la ejecución, y que, en la mencionada providencia, se indicó como parte demandada a la sociedad RIOBO CIA LTDA., siendo que esta cambio de nombre, tal como consta en el certificado de existencia y representación aportado con la demanda a RIOBO S.A.S, igualmente por error involuntario al momento de transcribir se colocó como fecha en la que se suscribió el pagaré No. 850101900, el 29 de mayo de 2021, cuando este pagaré se suscribió realmente en fecha 29 de mayo de 2020.

Por lo anterior y conforme al artículo 286 del CGP y atendiendo a que la solicitud de corrección fue presentada dentro del término de ejecutoria de la providencia de fecha 22 de marzo de 2022 y por tratarse de errores involuntarios se corregirá el auto en mención.

Conforme a lo anterior el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 22 de marzo de 2002 en cuanto al nombre de la sociedad demandada, teniéndose como tal en dicha providencia la siguiente, RIOBO S.A.S.

SEGUNDO: Corregir el auto de fecha 22 de marzo de 2002 en cuanto a que el pagaré No. 850101900 fue suscrito en fecha 29 de mayo de 2020 conforme a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal sepublicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en laweb de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 167

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ff8329dc65906e253a7060bca3910af885dffba2897c041e5152fbcf3764e35

Documento generado en 06/04/2022 02:26:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**